



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 09-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Enero del 2016

## VISTO:

El Documento N° 855 de fecha 15 de Enero del 2016 presentado por el Servidor don **RIVERA FLORES RICARDO MIGUEL**, quien solicita licencia por Paternidad; al amparo del Artículo 2° del Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por paternidad; al amparo de los Artículos 2° del Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; por el término de 4 días hábiles consecutivos, a partir del 08 de Enero al 13 de Enero del 2016.

Que, mediante Informe N° 026-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 19 de Enero del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad por lo que, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala en su Artículo 2° **"La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privada, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú"**, asimismo, precisa el Artículo 3° **"La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral"**. En consecuencia, corresponde otorgar al servidor, licencia por paternidad por el periodo comprendido a partir del 08 de Enero al 13 de Enero del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor **RIVERA FLORES RICARDO MIGUEL**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, en vías de regularización la licencia por paternidad al Servidor **RIVERA FLORES RICARDO MIGUEL**, por el periodo comprendido a partir del 08 de Enero al 13 de Enero del 2016.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor **RIVERA FLORES RICARDO MIGUEL**, Sector 02, Grupo 9, Mz. D, Lote 21, distrito de Villa El Salvador.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CPCT FERNANDO REBATA RODRIGUEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia